



# Asamblea General

Distr. general  
13 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

## **Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del septuagésimo quinto período de sesiones**

### **Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Asiática de Cooperación Forestal**

**Carta de fecha 12 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Mongolia, Myanmar, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam**

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar conjuntamente que se incluya en el programa del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Asiática de Cooperación Forestal”.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Asamblea General, se adjuntan un memorando explicativo (anexo I), un proyecto de resolución (anexo II) y el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Organización Asiática de Cooperación Forestal (anexo III).

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Doma Tshering  
Representante Permanente del Reino de Bhután  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Noor Qamar Sulaiman  
Representante Permanente de Brunei Darussalam  
ante las Naciones Unidas



(Firmado) Sovann **Ke**  
Representante Permanente del Reino de Camboya  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Enrique Austria **Manalo**  
Representante Permanente de la República de Filipinas  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**  
Representante Permanente de la República de Indonesia  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Kairat **Umarov**  
Representante Permanente de la República de Kazajstán  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Syed Mohamad Hasrin **Aidid**  
Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Enkhbold **Vorshilov**  
Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Hau Do **Suan**  
Representante Permanente de la República de la Unión de Myanmar  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Hyun **Cho**  
Representante Permanente de la República de Corea  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Anouparb **Vongnorkeo**  
Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Burhan **Gafoor**  
Representante Permanente de la República de Singapur  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Vitavas **Srivihok**  
Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Maria Helena **Lopes De Jesus Pires**  
Representante Permanente de la República Democrática de Timor-Leste  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) **Dang** Dinh Quy  
Representante Permanente de la República Socialista de Viet Nam  
ante las Naciones Unidas

## Anexo I

### Memorando explicativo

#### I. Antecedentes históricos

1. En la Cumbre Conmemorativa entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y la República de Corea celebrada en junio de 2009 se propuso establecer la Organización Asiática de Cooperación Forestal. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la ASEAN y de la República de Corea expresaron su agradecimiento por la propuesta y la acogieron con beneplácito.

2. A lo largo de un período de dos años se organizaron varias sesiones entre los funcionarios forestales de 11 países para negociar el texto del Acuerdo sobre Cooperación Forestal entre los Gobiernos de los Estados Miembros de la ASEAN y la República de Corea. El Acuerdo se firmó oficialmente en la 14ª Cumbre entre la ASEAN y la República de Corea, el 18 de noviembre de 2011, y entró en vigor el 5 de agosto de 2012.

#### II. Nueva iniciativa de diálogo

3. Se organizó un nuevo diálogo para el establecimiento de la Organización Asiática de Cooperación Forestal en una plataforma multilateral y se enviaron invitaciones a Bhután, Kazajstán, Mongolia y Timor-Leste. La plataforma abarcaba una amplia gama de áreas geográficamente diversas, desde islas costeras y montañas glaciares hasta desiertos de Asia Central. El Acuerdo sobre el Establecimiento de la Organización Asiática de Cooperación Forestal se negoció en el marco de seis diálogos sucesivos entre los Estados miembros y miembros prospectivos de la ASEAN celebrados entre 2013 y 2015. El Acuerdo fue aprobado el 22 de septiembre de 2015 por 14 países, a saber, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Mongolia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, la República de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam, y entró en vigor el 27 de abril de 2018.

4. El objetivo de la Organización Asiática de Cooperación Forestal es fortalecer la cooperación forestal transformando tecnologías y políticas de probada eficacia en medidas concretas en la esfera de la gestión forestal sostenible, a fin de hacer frente a los efectos del cambio climático.

#### III. Composición

5. Al mes de julio de 2020, habían ratificado y depositado sus instrumentos y estaban registrados oficialmente como miembros de la Organización Asiática de Cooperación Forestal los 13 países siguientes:

- Bhután
- Brunei Darussalam
- Camboya
- Filipinas
- Indonesia
- Kazajstán
- Mongolia
- Myanmar
- República de Corea

- República Democrática Popular Lao
  - Tailandia
  - Timor-Leste
  - Viet Nam
6. Tenían la condición de observadores los siguientes países:
- Malasia
  - Singapur
7. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo, pueden ser miembros los países situados geográficamente en Asia. La Organización Asiática de Cooperación Forestal está abierta a colaborar con países de fuera de la región.

#### **IV. Propósito y función**

8. La visión de la Organización Asiática de Cooperación Forestal es la de un Asia más verde con bosques, paisajes y comunidades resilientes. Su misión es fortalecer la cooperación entre los países miembros y los actores mundiales y regionales del sector forestal y promover prácticas de gestión forestal sostenible orientadas a la acción mediante el apoyo a políticas, el desarrollo de la capacidad y alianzas inclusivas, a fin de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.

9. Esta misión se materializa mediante la ejecución de programas y proyectos para hacer frente a la degradación ambiental en los países miembros que se ve agravada por el cambio climático. En sus planes y acciones, la Organización Asiática de Cooperación Forestal se adhiere a los valores básicos de colaboración, centralidad de los miembros, transparencia, competencia, equidad y sostenibilidad. Su plan estratégico quinquenal define las siguientes esferas prioritarias de intervención:

- a) Puesta en marcha de modelos específicos de restauración y reforestación;
- b) Apoyo a la investigación y el desarrollo en los enfoques de adaptación al cambio climático;
- c) Gestión sistemática de los desastres relacionados con los bosques;
- d) Mejora de los medios de vida locales y desarrollo de pequeñas empresas comunitarias;
- e) Fortalecimiento de la capacidad institucional, diversificación de recursos y promoción de acciones regionales.

10. Como resultado de ello, las medidas adoptadas por la Organización Asiática de Cooperación Forestal contribuyen al logro de metas mundiales más amplias, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los objetivos forestales mundiales, las contribuciones determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las metas de neutralización de la degradación de las tierras de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Desafío de Bonn.

#### **V. Respuesta a los esfuerzos de la comunidad mundial en el sector forestal**

11. Como se señaló en el estudio de antecedentes preparado para el 14º período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, los bosques son el

segundo mayor almacén de carbono, al absorber y almacenar alrededor del 30 % de los niveles actuales de emisiones de carbono en su biomasa, suelo y madera, y tienen el potencial de almacenar mucho más. Sin embargo, los bosques también son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero como resultado de la deforestación causada por los incendios forestales, las enfermedades y las plagas. Al centrarse principalmente en el sector forestal, la Organización Asiática de Cooperación Forestal tiene fortalezas y posibilidades únicas como organización intergubernamental, ya que sus países miembros se encuentran en la región de Asia, que incluye paisajes diversos que van desde altas montañas glaciares y tierras secas hasta uno de los bosques tropicales más grandes del mundo.

12. Como se indica en su plan estratégico, las esferas prioritarias de intervención de la Organización Asiática de Cooperación Forestal están en consonancia con los esfuerzos de la comunidad mundial por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Organización lleva a cabo actividades directamente conectadas con los objetivos forestales mundiales establecidos en el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030 y las traduce en medidas sobre el terreno en la región de Asia. En respuesta a las necesidades de sus países miembros, la Organización Asiática de Cooperación Forestal ejecuta proyectos que protegen y restauran los bosques degradados y aumenta la participación de las comunidades locales en las actividades relacionadas con los bosques a fin de mejorar sus medios de vida y ayudarlas a practicar una gestión forestal sostenible.

13. La Organización Asiática de Cooperación Forestal también ejecuta proyectos de conservación de la biodiversidad, incluidas actividades para los servicios ecosistémicos y para la conservación de los recursos genéticos. Además, pretende contribuir a los objetivos mundiales de biodiversidad teniendo en cuenta el marco mundial para la diversidad biológica después de 2020.

## **VI. Programas y proyectos**

14. Desde 2011, en el marco de la alianza entre la ASEAN y la República de Corea en el sector forestal, la Organización Asiática de Cooperación Forestal ha emprendido muchos programas de creación de capacidad, proyectos subregionales y proyectos en países concretos. Se han aportado casi 32 millones de dólares a esferas que abarcan desde las intervenciones en apoyo a las políticas hasta la participación de los aldeanos en actividades de restauración y rehabilitación de bosques. A continuación se destacan los objetivos de los programas de creación de capacidad, de siete proyectos subregionales y de tres proyectos en países concretos, que contribuyen principalmente al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.

### **a) Programas de creación de capacidad**

15. Se han realizado muchos cursos de capacitación para fortalecer la capacidad de diversos grupos de interesados de los países miembros de la Organización Asiática de Cooperación Forestal, aumentando los conocimientos y la comprensión de la gestión forestal y proporcionando un mejor acceso a la información, las aptitudes y la tecnología pertinentes.

16. Uno de los aspectos más destacados es el establecimiento del Centro Regional de Educación y Capacitación en Myanmar. En 2019, los cursos de capacitación de la Organización Asiática de Cooperación Forestal beneficiaron a más de 4.000 personas pertenecientes a diversos grupos de interesados, con una proporción de mujeres y hombres participantes de 47:53. En el marco de sus programas en curso, la Organización ha otorgado becas a unos 19 estudiantes de maestría y doctorado. Además, se invita anualmente a funcionarios gubernamentales de los países miembros a trabajar de 6 a 12 meses en la oficina de la secretaría. También se invita cada año a

jóvenes científicos e investigadores a participar en el Programa de Asociación para el Intercambio de Ciencia y Tecnología de la Organización.

**b) Proyectos subregionales**

*Países de la cuenca del Mekong*

17. El objetivo de un proyecto para la recuperación, rehabilitación y restauración de ecosistemas forestales degradados en países de la cuenca del Mekong es fortalecer la cooperación transfronteriza sobre modelos de gestión de los ecosistemas forestales entre cinco países de la cuenca del Mekong: Camboya, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam.

*Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental*

18. Se ejecutó un proyecto para crear capacidad a fin de mejorar la evaluación de los recursos forestales y aumentar la participación de las comunidades locales en la lucha contra los efectos del cambio climático mediante la organización de talleres regionales y nacionales, la promoción de programas de creación de capacidad, el suministro de equipo y apoyo en materia de datos y la sensibilización de las comunidades locales de los países de ejecución.

*Camboya y Viet Nam*

19. Los objetivos de un proyecto para promover la rehabilitación forestal en Camboya y Viet Nam mediante modelos de demostración y la mejora del sistema de suministro de semillas eran poner en marcha un sistema de distribución de semillas, establecer un laboratorio de semillas de árboles y un modelo de demostración para la rehabilitación forestal, mejorar las fuentes de semillas y la capacidad de producción de plántulas, y evaluar el impacto de la rehabilitación forestal en el medio ambiente y el cambio climático en Camboya y Viet Nam.

*Filipinas, Indonesia y Tailandia*

20. Los objetivos de un proyecto encaminado a facilitar la planificación participativa de la gestión forestal comunitaria utilizando sistemas de información geográfica y tecnologías de teleobservación en la gestión de los recursos forestales en Filipinas, Indonesia y Tailandia son racionalizar las directrices y procedimientos de planificación existentes a fin de desarrollar la gestión forestal comunitaria, mejorar la capacidad de planificación de los destinatarios y la seguridad de la propiedad forestal mediante planes viables, y aumentar el número de técnicos forestales capaces de prestar asistencia en la preparación de esos planes.

*Tailandia y Viet Nam*

21. Los objetivos de un proyecto para el desarrollo de especies de gran valor en Tailandia y Viet Nam a fin de asegurar una gestión forestal sostenible y la mejora de los medios de vida de las comunidades locales son evaluar y seleccionar las especies de gran valor más adecuadas, incluidos los productos forestales no madereros en las provincias seleccionadas; desarrollar técnicas apropiadas y formular recomendaciones de comercialización y políticas para el desarrollo, el procesamiento y el comercio de las especies identificadas; diseñar modelos de demostración para el desarrollo de las especies identificadas; y mejorar los conocimientos, las técnicas y las aptitudes de la población local mediante la capacitación y el intercambio y la difusión de información.

*Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia y Singapur*

22. El objetivo de un proyecto de creación de capacidad para un enfoque paisajístico que apoye la gestión sostenible de los recursos naturales en Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia y Singapur es fortalecer la cooperación transfronteriza a ese respecto.

*Malasia y Tailandia*

23. Los objetivos de un proyecto sobre la domesticación de especies de plantas amenazadas, endémicas y en peligro de extinción en ecosistemas terrestres alterados de Malasia y Tailandia son domesticar las especies incluidas en la lista roja de animales y plantas amenazados que son endémicas de los países de ejecución; fortalecer la cooperación en materia de conservación de la biodiversidad, técnicas de domesticación y transferencia de tecnología; intercambiar conocimientos y lecciones aprendidas sobre las mejores prácticas para la rehabilitación; promover la conservación de la biodiversidad mediante la domesticación de especies amenazadas, endémicas y en peligro de extinción; y compartir los conocimientos técnicos y el desarrollo de la capacidad.

**c) Proyectos en países concretos**

24. En la República Democrática Popular Lao se está ejecutando un proyecto de rehabilitación forestal en las aldeas para aumentar la cubierta forestal mediante la restauración de las zonas forestales degradadas, para fortalecer la capacidad de los organismos gubernamentales, las autoridades locales y los habitantes de las aldeas, y para aplicar una política nacional de rehabilitación forestal. El proyecto contribuye a los medios de vida de la población local gracias a los ingresos generados por su participación en las actividades de restauración y gestión.

25. Las actividades realizadas en el marco de un proyecto para rehabilitar y desarrollar el ecosistema de bosques de manglares de la provincia de Thai Binh (Viet Nam) incluyen la plantación de bosques de manglares y su protección a fin de rehabilitar y desarrollar de manera sostenible los ecosistemas de bosques de manglares, así como el fomento de la participación de las comunidades locales en las actividades del proyecto.

26. El objetivo de un proyecto para establecer un centro de investigación de genética forestal para la restauración de las principales especies madereras en Camboya es producir semillas genéticamente mejoradas mediante un plan de arboricultura a largo plazo.

27. Se han aprobado nueve proyectos nuevos para su inicio en 2020:

a) Registro de plantaciones forestales privadas de pequeña escala en Camboya;

b) Mejora del pino caribeño (*Pinus caribaea Morelet*) para su plantación en tierras degradadas de las regiones montañosas del norte de Viet Nam;

c) Desarrollo de empresas comunitarias sostenibles para mejorar los medios de vida rurales en Bhután;

d) Desarrollo de modelos agroforestales para la promoción de la reforestación en diversas regiones de Timor-Leste;

e) Gestión integrada de plagas y enfermedades en las plantaciones de teca de la región de Bago (Myanmar);

f) Desarrollo de un bosque modelo para mejorar los medios de vida de las comunidades que dependen de los bosques mediante empresas comunitarias y la conservación forestal en Myanmar;

g) Promoción de la integración vertical en la industria del procesamiento de la madera mediante organizaciones populares en zonas de gestión forestal comunitaria en Filipinas;

h) Soluciones innovadoras en materia de creación de capacidad para la gestión de los bosques tropicales y la conservación de la biodiversidad en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Indonesia;

i) Conservación y desarrollo de la biodiversidad de los ecosistemas forestales en el parque nacional Cat Tien (Viet Nam).

## VII. Arreglos institucionales

28. De conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el 13 de junio de 2019 se registró en la Secretaría de las Naciones Unidas una copia certificada conforme del Acuerdo, con el número de registro 55833<sup>1</sup>.

29. Los principales órganos de la Organización Asiática de Cooperación Forestal son la Asamblea y la secretaría.

a) La Asamblea, que es el más alto órgano decisorio de la Organización Asiática de Cooperación Forestal, está integrada por todos los países miembros y se reúne anualmente para aprobar programas y presupuestos y ejercer las funciones necesarias para lograr los objetivos de la Organización. La Asamblea aprobó su reglamento en la decisión 1-I-18R, de 13 de noviembre de 2018.

b) La secretaría, que está dirigida por un Director Ejecutivo nombrado por la Asamblea, presta apoyo administrativo a la Organización Asiática de Cooperación Forestal y decide sobre la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea. La secretaría tiene su sede en Seúl.

## VIII. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Asiática de Cooperación Forestal

30. La Organización Asiática de Cooperación Forestal y sus países miembros se adhieren plenamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

31. Desde la fase inicial del establecimiento de su secretaría preparatoria, en 2011, la Organización Asiática de Cooperación Forestal ha colaborado activamente con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales para contribuir a los compromisos mundiales sobre medio ambiente contraídos por los países miembros y consagrados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de diversos diálogos y plataformas de políticas, como el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación, según se indica a continuación:

a) La Organización Asiática de Cooperación Forestal y sus actividades han sido promovidas desde 2011 en la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. En 2019, la secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación organizó un taller con la Organización Asiática de Cooperación Forestal para reforzar el vínculo entre la restauración forestal y la neutralización de la degradación de las tierras, taller que congregó a organismos

<sup>1</sup> Se puede consultar en <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/No%20Volume/55833/Part/I-55833-0800000280554538.pdf>.

nacionales centrados en el sector forestal y el sector de gestión de la tierra para compartir experiencias e información sobre las medidas en curso a nivel nacional. En el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación se acreditó a la Organización Asiática de Cooperación Forestal como organización intergubernamental observadora (ICCD/COP(14)/15/Add.1). La Organización también ha participado activamente en eventos en línea pertinentes de la Convención de Lucha contra la Desertificación, incluida una mesa redonda mundial virtual en junio de 2020 sobre la relación entre pobreza y mitigación del cambio climático, titulada “Is poverty necessary to mitigate climate change?”;

b) En el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrado en 2012, se observó que la Organización Asiática de Cooperación Forestal podía ser una plataforma que contribuyera a la restauración del paisaje forestal. La Organización presentó sus actividades y su modelo de cooperación forestal en el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en 2014;

c) En el décimo período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, celebrado en 2013, la Organización Asiática de Cooperación Forestal compartió sus actividades y planes y exhortó a la comunidad internacional a fortalecer la cooperación;

d) La Organización Asiática de Cooperación Forestal ha servido de plataforma para dar a conocer el impacto del cambio climático en los bosques de Asia Sudoriental y del cambio de uso de la tierra y de la cubierta terrestre, según el informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Cambio climático 2014: impactos, adaptación y vulnerabilidad*;

e) La Organización Asiática de Cooperación Forestal apoyó directamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en la planificación y organización de la Semana Forestal de Asia y el Pacífico de 2019, una de las mayores y más importantes reuniones del sector forestal en la región de Asia y el Pacífico. La Organización Asiática de Cooperación Forestal envió a uno de sus funcionarios a la Oficina Regional de la FAO para Asia y el Pacífico en Bangkok para que trabajara con el equipo de la FAO en el diseño de las sesiones plenarias de la Semana Forestal de Asia y el Pacífico y facilitara la coordinación entre la FAO y la República de Corea, país anfitrión de la Semana Forestal de Asia y el Pacífico en 2019;

f) La Organización Asiática de Cooperación Forestal colaboró con la FAO de distintas maneras en diversos eventos internacionales. Proporcionó personal de recursos humanos para los cursos de la FAO sobre políticas forestales y participó en la Comisión Forestal para Asia y el Pacífico en calidad de miembro del comité ejecutivo y en la segunda Reunión sobre Bosques Urbanos de Asia y el Pacífico como ponente. También dirigió y organizó uno de los cinco bloques temáticos de las Semanas Forestales de Asia y el Pacífico organizadas por la FAO en 2016 y 2019;

g) La Organización Asiática de Cooperación Forestal participó en el Congreso Forestal Mundial de 2015, en el que expuso su modelo de cooperación forestal y promovió sus actividades;

h) La Organización Asiática de Cooperación Forestal participó en la Semana de Webinars Forestales sobre la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) sobre el tema “Reconstruir mejor: contribución del sector forestal a la recuperación tras la pandemia de COVID-19”, organizada en junio de 2020 por la FAO;

i) La Organización Asiática de Cooperación Forestal ha acogido desde 2012 una serie de reuniones ministeriales especiales sobre bosques entre la ASEAN y la República de Corea. En 2019 organizó la reunión ministerial de la Organización Asiática de Cooperación Forestal, que reunió a los ministros del sector forestal de los países miembros de la Organización;

j) La Organización Asiática de Cooperación Forestal organizó la Semana Forestal de Asia y el Pacífico de 2015 sobre el tema “Mobilizing forest and people together for a greener Asia”, que reunió no solo a los países miembros de la Organización, sino también a otras organizaciones internacionales activas en el sector forestal, como el Centro de Investigación Forestal Internacional, el Centro Regional de Capacitación en Silvicultura Comunitaria, la FAO y la ASEAN;

k) La Organización Asiática de Cooperación Forestal participó en la Cumbre Asiática sobre los Bosques de 2014 y en la Cumbre de Asia y el Pacífico sobre las Pluviselvas de 2016 en estrecha colaboración con el Centro de Investigación Forestal Internacional, organizador de las Cumbres, y sigue estudiando la posibilidad de colaborar en las investigaciones internacionales pertinentes relacionadas con los bosques. Los participantes en la Cumbre Asiática sobre los Bosques de 2014 abordaron temas relacionados con el enfoque paisajístico, que integra los sectores terrestres de la silvicultura, la agricultura, la pesca, la ganadería, la minería y el uso de los terrenos urbanos. La Cumbre de Asia y el Pacífico sobre las Pluviselvas de 2016 reunió a interesados de los Gobiernos y las comunidades empresariales y de investigación y catalizó esfuerzos prácticos para abordar el cambio climático, en particular para reducir las emisiones resultantes de la deforestación y la degradación de los bosques;

l) Desde 2012, la Organización Asiática de Cooperación Forestal ha colaborado con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales para organizar talleres sobre el intercambio de prácticas en materia de pago por servicios relacionados con el medio ambiente, sobre los ecosistemas de manglares sostenibles y sobre la elaboración de directrices técnicas para la restauración del paisaje forestal de la región tropical.

32. Si se le otorga la condición de observadora en la Asamblea General, la Organización Asiática de Cooperación Forestal mantendrá una coordinación eficaz y establecerá canales de comunicación con sus países miembros y la comunidad internacional a fin de colaborar en cuestiones como la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y los problemas ambientales relacionados con los bosques.

33. Si se le otorga la condición de observadora en la Asamblea General, y teniendo en cuenta los principios de colaboración inclusiva y de no dejar a nadie atrás, la Organización Asiática de Cooperación Forestal participará activamente en la cooperación forestal a nivel mundial y regional para promover el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la elaboración de soluciones sostenibles para los futuros desafíos en los países miembros y en la región.

34. Los sólidos contactos y la colaboración constante entre organizaciones internacionales, en el marco de los intereses comunes de las Naciones Unidas, contribuirán a invertir el proceso de pérdida de la cubierta forestal y a potenciar el papel de los bosques en el logro de objetivos mundiales más amplios. Mediante su participación en foros mundiales, como el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Organización Asiática de Cooperación Forestal se esforzará por traducir los debates mundiales sobre políticas en medidas regionales tangibles en el marco de esos discursos sobre políticas internacionales, reflejando al mismo tiempo las prioridades y los problemas a los que se enfrentan los países asiáticos.

35. La Organización Asiática de Cooperación Forestal también aportará valiosos conocimientos y mejores prácticas sobre el terreno en lo que respecta a la mitigación del cambio climático a través del sector forestal, que está directamente conectado con diversas esferas intersectoriales, en particular los medios de vida de las comunidades, la gestión de las cuencas hidrográficas y la vida de ecosistemas terrestres. La Organización también emprendería acciones para contribuir al logro de los objetivos forestales mundiales y al Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030).

36. La Organización Asiática de Cooperación Forestal está dispuesta a compartir, por conducto de la Asamblea General, modelos de cooperación y mejores prácticas en relación con diversos tipos de bosques, para mejorar así la gestión sostenible de los recursos forestales mundiales.

## Anexo II

### Proyecto de resolución

#### **Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Asiática de Cooperación Forestal**

*La Asamblea General,*

*Deseando* promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Asiática de Cooperación Forestal,

1. *Decide* invitar a la Organización Asiática de Cooperación Forestal a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;
2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

**Anexo III**

**Acuerdo sobre el Establecimiento de la Organización Asiática  
de Cooperación Forestal**

## Preámbulo

Las Partes en el presente Acuerdo,

RECORDANDO las decisiones relacionadas con los bosques adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 (Río+20), así como las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, que se abrió a la firma el 14 de octubre de 1994, la Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, que se abrió a la firma el 2 de febrero de 1971, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se abrió a la firma el 4 de junio de 1992;

RECORDANDO TAMBIÉN las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y del Foro Intergubernamental sobre los Bosques y las resoluciones y decisiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, así como el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según lo acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 (Río+20), que se integrarán en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

CONSIDERANDO la urgente necesidad de que las Partes cooperen más estrechamente en el ámbito forestal en Asia para contribuir a la expansión de las tierras forestales y al estudio avanzado de los bosques, la silvicultura y la rehabilitación forestal, así como para fortalecer la capacidad de las Partes para hacer frente a los problemas del cambio climático mundial;

RECONOCIENDO que todas las Partes desempeñan un papel importante en la restauración y rehabilitación de las tierras degradadas, la promoción de la gestión forestal sostenible y la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras, y que los progresos a este respecto dependen de la aplicación efectiva de los programas nacionales de acción forestal;

RECONOCIENDO el gran potencial de las iniciativas de crecimiento ecológico, los logros pasados y el potencial futuro de la reforestación y la rehabilitación forestal, los progresos realizados en el desarrollo de prácticas de gestión forestal sostenible y el potencial de mejora de la gobernanza forestal en Asia;

RECORDANDO ADEMÁS la propuesta de la República de Corea de establecer la Organización Asiática de Cooperación Forestal, formulada en la Cumbre Conmemorativa entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y la República de Corea celebrada los días 1 y 2 de junio de 2009 en la isla de Jeju (República de Corea);

RECONOCIENDO TAMBIÉN los logros y resultados del diálogo para el establecimiento de la Organización Asiática de Cooperación Forestal en el marco del Acuerdo sobre Cooperación Forestal entre los Gobiernos de los Estados Miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y la República de Corea ("Acuerdo AFoCo"), que entró en vigor el 5 de agosto de 2012; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO TAMBIÉN la decisión adoptada en el tercer período de sesiones del Consejo de Administración del Acuerdo AFoCo de invitar a los Estados miembros de la ASEAN, Bhután, Kazajstán, Mongolia, Timor-Leste y la República de Corea al diálogo para el establecimiento la Organización Asiática de Cooperación Forestal;

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

## **Artículo 1** **Definición de términos**

A los efectos del presente Acuerdo:

- a) Por “Acuerdo” se entiende el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Organización Asiática de Cooperación Forestal;
- b) Por “Organización” se entiende la Organización Asiática de Cooperación Forestal establecida en virtud del presente Acuerdo;
- c) Por “Asamblea” se entiende el más alto órgano decisorio de la Organización, integrado por representantes nombrados por las Partes en el presente Acuerdo;
- d) Por “Director Ejecutivo” se entiende el más alto funcionario administrativo de la Organización, que es nombrado por la Asamblea;
- e) Por “Secretaría” se entiende el órgano que prestará apoyo administrativo a la Organización y que llevará a cabo las actividades encomendadas por la Asamblea;
- f) Por “país signatario” se entiende un país que ha firmado el presente Acuerdo pero que aún no ha depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de este;
- g) Por “Parte” se entiende un país signatario que ha depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación y para el cual el presente Acuerdo ha entrado en vigor, o un país que se ha adherido al presente Acuerdo;
- h) Por “observador” se entiende un país u organización al que la Asamblea ha otorgado la condición de observador;
- i) Por “representante” se entiende un alto funcionario forestal designado por una Parte en el presente Acuerdo para representar a esa Parte en la Asamblea;
- j) Por “país anfitrión” se entiende el país en que se encuentra la sede de la Organización; y
- k) Por “gastos operacionales” se entienden los gastos de funcionamiento de la Asamblea, la Secretaría y los órganos subsidiarios de la Organización.

## **Artículo 2** **Establecimiento**

1. Queda establecida la Organización como organización intergubernamental de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.
2. La sede de la Organización, incluida la Secretaría, estará situada en la República de Corea. El Gobierno de la República de Corea y la Organización celebrarán un “Acuerdo de Sede” separado.

### **Artículo 3 Objetivos**

1. La Organización se establecerá para fortalecer la cooperación forestal regional transformando tecnologías y políticas de probada eficacia en medidas concretas en el contexto de la gestión forestal sostenible para hacer frente a los efectos del cambio climático.
2. La Organización promoverá y emprenderá programas de cooperación forestal orientados a la acción en Asia en materia de:
  - a) Gestión forestal sostenible, conservación de la biodiversidad, mantenimiento y mejora de los servicios ecosistémicos, así como reforestación y rehabilitación forestal;
  - b) Actividades de mitigación del cambio climático y adaptación a este y apoyo a las iniciativas REDD+ (reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo);
  - c) Reducción de la deforestación, la degradación forestal, la desertificación y la degradación de las tierras, y mitigación de los efectos de los desastres relacionados con los bosques;
  - d) Creación de capacidad de los interesados mediante la investigación y el desarrollo, el intercambio de experiencias y la transferencia de tecnología, así como programas de educación e intercambio; y
  - e) Alianzas entre las Partes y con otras entidades para llevar a cabo actividades de cooperación aprovechando las iniciativas actuales de otros acuerdos y organizaciones internacionales relacionados con los bosques.

### **Artículo 4 Capacidad jurídica**

- La Organización tendrá personalidad jurídica y la capacidad necesaria para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos, en particular para:
- a) Celebrar acuerdos y contratos;
  - b) Adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos; y
  - c) Entablar procedimientos judiciales y defenderse en ellos.

### **Artículo 5 Composición**

1. Los países signatarios pasarán a ser Partes en el presente Acuerdo cuando hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. Las Partes en el presente Acuerdo serán miembros de la Organización.
2. El país no signatario que tenga la intención de convertirse en nuevo miembro de la Organización deberá, antes de adherirse al presente Acuerdo, solicitar la aprobación de la Asamblea.
3. Puede ser miembro de la Organización todo país situado geográficamente en Asia.

## **Artículo 6 Observadores**

1. La Asamblea podrá otorgar la condición de observador a:
  - a) Países signatarios que no hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación;
  - b) Otros países asiáticos que hayan presentado una solicitud para ser observador; y
  - c) Organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el ámbito de los bosques.
2. Las cuestiones relacionadas con la participación de los observadores en las actividades de la Organización podrán ser decididas por la Asamblea de conformidad con el reglamento interno de la Organización.

## **Artículo 7 Órganos principales y órganos subsidiarios**

1. Los órganos principales de la Organización serán la Asamblea y la Secretaría.
2. Podrán establecerse órganos subsidiarios previa aprobación de la Asamblea de conformidad con el artículo 8 del presente Acuerdo.

## **Artículo 8 Asamblea**

1. La Asamblea estará integrada por los representantes de todas las Partes.
2. Cada Parte nombrará a un (1) representante en la Asamblea. La Asamblea elegirá a su Presidente y Vicepresidente de forma rotatoria por un período de un año.
3. La Asamblea celebrará una sesión anual y, si es necesario, sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente a solicitud de la mayoría simple de las Partes.
4. La Asamblea adoptará, en su primera sesión, el reglamento interno de la Organización.
5. La Asamblea elegirá y nombrará, en su primera sesión, al Director Ejecutivo de la Secretaría.
6. La Asamblea:
  - a) Adoptará y, si es necesario, modificará el reglamento interno de la Organización;
  - b) Nombrará al Director Ejecutivo de la Secretaría;
  - c) Aprobará el establecimiento de los órganos subsidiarios que sean necesarios para lograr los objetivos de la Organización;
  - d) Aprobará el programa y el presupuesto para las actividades de la Organización;
  - e) Examinará los informes presentados por el Director Ejecutivo y por los órganos subsidiarios de la Organización y les proporcionará orientación;

- f) Promoverá y reforzará las relaciones con otras organizaciones pertinentes evitando la duplicación de esfuerzos;
- g) Deliberará y adoptará las enmiendas al presente Acuerdo propuestas por cualquiera de las Partes de conformidad con el artículo 20 del presente Acuerdo;
- h) Aprobó las solicitudes para obtener la condición de observador;
- i) Aprobó la incorporación como miembro de un país no signatario; y
- j) Desempeñará las demás funciones que sean necesarias para lograr los objetivos de la Organización.

7. La Asamblea decidirá sobre las enmiendas propuestas al Acuerdo y aprobará la incorporación como miembros de las nuevas Partes por consenso.

8. La Asamblea hará todo lo posible por tomar decisiones por consenso. Si no se puede tomar una decisión por consenso en cuestiones distintas de las mencionadas en el párrafo 7, la Asamblea determinará una fórmula flexible para tomar la decisión.

## **Artículo 9**

### **Secretaría**

1. Tras la entrada en vigor el Acuerdo se constituirá la Secretaría. La Secretaría estará dirigida por un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo desempeñará el cargo por un período de dos (2) años, renovable por no más de un (1) período.

2. Con sujeción al reglamento interno de la Organización, el Director Ejecutivo nombrará a los funcionarios de la Secretaría. El personal que no sea de plantilla será nombrado también por el Director Ejecutivo, en las condiciones específicas y con las funciones asignadas que sean necesarias para lograr los objetivos de la Organización.

3. Con sujeción a las orientaciones de la Asamblea, el Director Ejecutivo celebrará en nombre de la Organización arreglos administrativos y contractuales para la ejecución de las actividades de la Organización.

4. La Secretaría:

- a) Preparará y propondrá el reglamento interno de la Secretaría para su examen por la Asamblea;

- b) Organizará los períodos de sesiones de la Asamblea y otros órganos subsidiarios de la Organización y prestará los servicios necesarios;

- c) Administrará el presupuesto y ejecutará los programas aprobados por la Asamblea;

- d) Informará regularmente a la Asamblea sobre el presupuesto y los progresos en la ejecución de los programas;

- e) Coordinará sus actividades con otros órganos y entidades pertinentes;

- f) Tomará las disposiciones adecuadas para la cooperación relacionada con los bosques y celebrará acuerdos o contratos con organizaciones nacionales, regionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones, tanto públicas como privadas, cuyas actividades se ajusten a los programas, proyectos y planes de trabajo aprobados por la Asamblea;

- g) Facilitará la preparación, evaluación y recomendación de las propuestas que deba examinar la Asamblea; y

- h) Desempeñará otras funciones de secretaría que decida la Asamblea.

5. La República de Corea, en su calidad de país anfitrión, prestará apoyo de secretaría y la asistencia necesaria en el período comprendido entre las fechas de entrada en vigor del presente Acuerdo y el establecimiento de la Secretaría a fin de asegurar el funcionamiento armonioso y eficaz de la Organización, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos y dentro de sus posibilidades presupuestarias.

### **Artículo 10 Idioma oficial**

El idioma oficial de la Organización será el inglés.

### **Artículo 11 Símbolo de la Organización**

La Organización tendrá una bandera y un emblema que serán decididos por la Asamblea.

### **Artículo 12 Presupuesto y finanzas**

1. Los fondos necesarios para lograr los objetivos de la Organización procederán de contribuciones obligatorias y voluntarias.
2. Las contribuciones obligatorias se harán en forma de contribuciones en especie o en efectivo. La República de Corea aportará el ochenta por ciento (80 %) de los gastos operacionales anuales, mientras que las demás Partes aportarán cada una el uno por ciento (1 %) de los gastos operacionales anuales o una cantidad fija no inferior a treinta mil dólares de los Estados Unidos (30.000 USD). El resto de las contribuciones procederán de otras fuentes. El monto de las contribuciones obligatorias de cada Parte podrá ser revisado periódicamente por la Asamblea.
3. Las contribuciones en especie son contribuciones no monetarias cuyo valor puede imputarse a gastos de asistencia a reuniones o actos oficiales, celebración de reuniones o actos oficiales y otras actividades que pueda determinar y aprobar la Asamblea.
4. Las Partes podrán hacer contribuciones voluntarias adicionales a la Organización.
5. La Asamblea adoptará el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada, incluidas las normas que regirán las contribuciones obligatorias de las Partes, que especificarán las condiciones para la administración de los fondos.
6. Los fondos serán objeto de una auditoría externa independiente cada año. Los estados financieros auditados se pondrán a disposición de las Partes lo antes posible después del final de cada ejercicio económico, pero a más tardar seis (6) meses después de esa fecha.

### **Artículo 13 Privilegios e inmunidades de la Organización**

1. La Organización gozará de los privilegios e inmunidades necesarios para el buen funcionamiento de la Organización, según lo convenido en el Acuerdo de Sede entre la Organización y el país anfitrión.

2. La Organización podrá celebrar acuerdos con las Partes interesadas que no sean el país anfitrión, a fin de que se le reconozcan los privilegios e inmunidades apropiados en los territorios de esas Partes.

#### **Artículo 14**

### **Protección de los derechos de propiedad intelectual**

1. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier investigación y desarrollo tecnológico o cualquier desarrollo de productos o servicios:

a) Realizados conjuntamente por las Partes, o los resultados de investigaciones obtenidos mediante actividades conjuntas de las Partes, serán propiedad conjunta de esas Partes de conformidad con las condiciones mutuamente convenidas en cada caso; y

b) Realizados única y exclusivamente por una Parte, o los resultados de investigaciones obtenidos mediante actividades realizadas única y exclusivamente por una Parte, serán propiedad de esa Parte.

2. Se prohíbe la utilización del nombre, el logotipo y el emblema oficial de la Organización en cualquier publicación, documento o artículo que no esté relacionado con la Organización sin la aprobación previa de la Asamblea.

#### **Artículo 15**

### **Solución de controversias**

Toda diferencia o controversia relativa a la interpretación, ejecución o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre las Partes interesadas por la vía diplomática.

#### **Artículo 16**

### **Ratificación, aceptación y aprobación**

El presente Acuerdo estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los países signatarios.

#### **Artículo 17**

### **Adhesión**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 5, el presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de cualquier país no signatario.

#### **Artículo 18**

### **Depositario**

Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del presente Acuerdo o de adhesión a él se depositarán en poder del Gobierno de la República de Corea, que remitirá sin demora una copia certificada conforme de estos a cada una de las Partes en el presente Acuerdo. La función de depositario se delegará al Director Ejecutivo de la Secretaría cuando haya sido elegido y nombrado.

## **Artículo 19**

### **Entrada en vigor**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo (30º) día después de la fecha en que se haya depositado el quinto (5º) instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, incluido el de la República de Corea.
2. Para todo país que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él después de la fecha de su entrada en vigor, el Acuerdo entrará en vigor el trigésimo (30º) día después de la fecha en que haya depositado su respectivo instrumento.

## **Artículo 20**

### **Enmiendas**

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la Secretaría. Las enmiendas propuestas serán comunicadas por la Secretaría a todas las Partes al menos sesenta (60) días antes de que la Asamblea las examine. Las enmiendas al Acuerdo se adoptarán de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del presente Acuerdo.
2. Las enmiendas entrarán en vigor el trigésimo (30º) día después de la fecha en que se haya depositado el quinto (5º) instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas. Para las Partes que ratifiquen, acepten o aprueben las enmiendas después de que hayan entrado en vigor, las enmiendas entrarán en vigor el trigésimo (30º) día después de la fecha en que hayan depositado su respectivo instrumento.

## **Artículo 21**

### **Retiro**

1. Cualquiera de las Partes podrá retirarse del presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la Secretaría, que comunicará inmediatamente la notificación a todas las Partes. El retiro surtirá efecto sesenta (60) días después de la fecha en que la Secretaría haya recibido la notificación.
2. Con independencia de la fecha efectiva del retiro, la Parte que se retire completará el pago de cualquier cuota previa que adeude a la Organización antes de la fecha efectiva del retiro.

## **Artículo 22**

### **Terminación**

1. La Asamblea podrá dar por terminado el presente Acuerdo por decisión unánime.
2. La terminación del presente Acuerdo con arreglo al párrafo 1 surtirá efecto doce (12) meses después de la decisión de terminación, a menos que la Asamblea decida otra cosa por unanimidad.
3. La terminación del presente Acuerdo no afectará a la ejecución de los proyectos o programas y actividades en curso que hayan sido acordados antes de la fecha de terminación del Acuerdo y que no se hayan ejecutado plenamente en el momento de la terminación del presente Acuerdo, a menos que la Asamblea decida otra cosa por unanimidad.

**Anexo**  
**Lista de países participantes en el diálogo para el establecimiento**  
**de la Organización Asiática de Cooperación Forestal**

Reino de Bhután  
Brunei Darussalam  
Reino de Camboya  
República de Indonesia  
República de Kazajstán  
República de Corea  
República Democrática Popular Lao  
Malasia  
Mongolia  
República de la Unión de Myanmar  
República de Filipinas  
República de Singapur  
Reino de Tailandia  
República Democrática de Timor-Leste  
República Socialista de Viet Nam

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en idioma inglés.

**Por el Gobierno del Reino de Bhután**  
**Por el Gobierno de Brunei Darussalam**  
**Por el Gobierno del Reino de Camboya**  
**Por el Gobierno de la República de Indonesia**  
**Por el Gobierno de la República de Kazajstán**  
**Por el Gobierno de la República de Corea**  
**Por el Gobierno de la República Democrática Popular Lao**  
**Por el Gobierno de Mongolia**  
**Por el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar**  
**Por el Gobierno de la República de Filipinas**  
**Por el Gobierno de la República de Singapur**  
**Por el Gobierno del Reino de Tailandia**  
**Por el Gobierno de la República Democrática de Timor-Leste**  
**Por el Gobierno de la República Socialista de Viet Nam**